



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0283** - DE 2017
(19 JUL 2017.)

"Por medio del cual se crea, la Mesa de Participación LGBTI (Lesbianas, Gals, Bisexuales, Trans e Intersexuales) de Pasto "y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 de la Constitución Política y por la Ley 1757 de 2015.

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 13, 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia establecen los criterios y mecanismos para garantizar la participación electiva en la construcción del país, así como la igualdad de oportunidades.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3 literal (g) afirma: "las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo pública a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal."

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana protege los derechos de personas LGBTI y parejas del mismo sexo del país.

Que en el año 2011 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprueba la resolución que reconoce la igualdad de los derechos a las personas sin importar su orientación sexual e identidad de género.

Que al menos 2 Objetivos de Desarrollo Sostenible abordan asuntos para Población LGBTI, ellos son Trabajo decente, crecimiento económico y Reducir inequidades.

Que la Alcaldía de Pasto en su Plan de Desarrollo "Pasto Educado Constructor de Paz", establece mecanismo de participación comunitaria de garantías para el reconocimiento de sus derechos en el marco de igualdad para la población LGBTI

Que el Departamento de Nariño cuenta con la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género y el municipio tiene entre sus metas de Plan de Desarrollo la construcción participativa e implementación de una Política Pública para la Población LGBTI de Pasto.

Que en consecuencia con los fundamentos políticos de la administración municipal, desde la perspectiva de Derechos Humanos y Equidad de Género, es prioritaria la interlocución directa y permanente con las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de Género del municipio, para la construcción, ejecución y control social de las políticas públicas con perspectiva de Género.

En mérito de lo expuesto

Decreta

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, como espacio de representación democrática de las personas diversas por orientaciones sexuales e



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0283 DE 2017
(9 JUL 2017)

"Por medio del cual se crea, la Mesa de Participación LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales) de Pasto "y se dictan otras disposiciones

Identidades de género – LGBTI habitantes de Pasto, la cual estará constituida de la siguiente manera:

1. Una persona con identidad "L" (lesbiana)
2. Una persona con identidad "G" (Gai-Gay)
3. Una persona con identidad "B" (Bisexual)
4. Una persona con identidad "T" (Trans)
5. Una Persona con identidad "I" (intersexual)
6. Un (a) delegadas/os de dos organizaciones quienes trabajen en torno a los derechos de la población LGBTI del municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa de Participación LGBTI de Pasto tiene como objeto el desarrollo integral y sostenible de los intereses poblacionales establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y las Políticas Públicas que contengan el componente LGBTI a nivel municipal, mediante su implementación, ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La Mesa de Participación LGBTI de Pasto tendrá las siguientes funciones:

1. Extractar y analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas de la población LGBTI del municipio de Pasto.
2. Apoyar, acompañar, presentar propuestas, estrategias y sugerencias conjuntamente con la administración municipal, en el proceso de construcción, implementación y difusión de la Política Pública Municipal LGBTI
3. Incidir en la inclusión de la Política Pública LGBTI en los Planes de Desarrollo municipal y Plurianuales de Inversión.
4. Presentar propuestas que generen la transversalización del enfoque de derechos de las personas de la población LGBTI en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de otras políticas públicas y acciones de la Administración municipal.
5. Acompañar a la consolidación y alcance de las metas del Plan de Desarrollo del municipio de Pasto.
6. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas de la población y las organizaciones LGBTI, para presentarlas ante las diversas entidades e instituciones.
7. Presentar a la Administración Municipal las propuestas sobre la agenda y planeación de las acciones en materia de DDHH y los procedimientos necesarios para fomentar el dialogo entre la institucionalidad y las organizaciones sociales y activistas LGBTI.
8. Crear su propio reglamento y plan de acción los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto.
9. Ejercer vigilancia y control social de la Política Pública municipal de la población LGBTI, conformando una veeduría ciudadana.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0283 - DE 2017
(19 JUL 2017)

"Por medio del cual se crea, la Mesa de Participación LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales) de Pasto "y se dictan otras disposiciones

PARAGRAFO: Las funciones, servicios y actividades de los/as integrantes de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, serán ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Para la conformación de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, la Alcaldía por medio de la Oficina de Género realizará una convocatoria con amplia cobertura para las personas de distintas identidades y organizaciones de la población LGBTI, con el objeto por cada identidad y organización elija un representante de manera democrática.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Mesa de Participación LGBTI será elegida en el mismo periodo de gobierno municipal y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Mesa de Participación LGTBI será instalada en un acto protocolario por el señor Alcalde.

PARÁGRAFO TERCERO: La Mesa de Participación LGBTI de Pasto rendirá semestralmente un informe de avances sobre su Plan de Acción ante la Alcaldía de Pasto, población LGBTI, entes de control y actores de la sociedad civil.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría Técnica de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, la desempeñará uno de sus integrantes que será elegido de acuerdo a su reglamento.

ARTICULO SEXTO: Las reuniones, convocatorias y demás condiciones de funcionamiento de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, estarán reguladas en reglamento interno.

ARTICULO SEPTIMO: La Alcaldía de Pasto por medio de la oficina de Género facilitará los recursos logísticos para el funcionamiento de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto y apoyar el desarrollo y cumplimiento de su Plan de Acción.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 19 JUL 2017

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: JANETH JOJOA RODRIGUEZ Jefa (ej) Oficina Jurídica AN

Proyectó: FERNANDA CAÑAR - Apoyo Jurídico-Contratista Oficina de Género

Revisó: ROCÍO CGRAL - Abogada-Contratista-Oficina de Género